



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Decreto Supremo N° 209-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Julio del 2020; El Memorando N° 544-2020-GM/MDSJL, de fecha 04 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 140-2020-GP/MDSJL, de fecha 04 de agosto del 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 220-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 04 de agosto del 2020, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la primera parte del primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300'000,000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con fecha 31 de julio del 2020; en el marco del Decreto de Urgencia citado precedentemente, se ha publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, que Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300'000,000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, asigna a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el importe de S/ 1'352,836.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles), por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, el mismo que tiene la finalidad de mantener el equilibrio presupuestal y la ejecución de ingresos;





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme lo dispone el apartado 2, del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **Constituyen modificaciones presupuestarias** en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las **Transferencias de Partidas**, los que son aprobados mediante Ley; "2) *Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, concordante con el numeral 29.2 del artículo 29°, de la Directiva N° 011-2019-EF/7601, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que; "*En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.*";

Que, de la misma forma, dispone la Directiva citada precedentemente, en el numeral 34.1 del Artículo 34°, como pautas de aplicación práctica que, "*Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros*";

Que, a través del Informe N° 220-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 04 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita se apruebe la desagregación de recursos transferidos por transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional, por el importe de S/ 1'352,836.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles);

Estando a los considerandos, contando con el V° B° de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal y, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; concordante con el Numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

## ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**APRÚEBESE** la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1'352,836.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Sección Segunda	Instancia Descentralizada
Pliego	Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666  
[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

"Año de la Universalización de la Salud"

Partida de Ingreso	1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	S/. 1,352,836
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/. 1,352,836</b>



EGRESOS		En Soles
Sección Segunda	Instancia Descentralizada	
Pliego	Gobiernos Locales	
Categoría Presupuestal	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
Producto	3999999 Sin Producto	
Actividad	5 000003 Gestión Administrativa	
Finalidad	0089721 Gerencias los recursos humanos, económicos, financieros y logísticos suficientes y oportunos	
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	
Rubro de Financiamiento	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Genérica del Gasto	2.3. Bienes y Servicios	S/. 1,352,836
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/. 1,352,836</b>

## ARTICULO SEGUNDO.- Codificación

Disponer que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTICULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Disponer la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

"Año de la Universalización de la Salud"

## ARTICULO QUINTO.-

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional encargar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE

